



**SECRETARIA GENERAL**

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DIRECTIVA**

( ) Aud. Operat. ( ) Agr. ( ) Ctr. Int. y T. ( ) Ene. Serv.  
( ) Act. Agrop. ( ) Ctr. Int. y T. ( ) Ene. Serv.  
( ) Alim. y Ex. ( ) Tiene prioridad

**SESIÓN ORDINARIA No. 2040**

Seguimiento hasta el final ( ) Preparar respuesta y/o informe  
Elaborar y presentar ( ) Resolver e informarme  
Trabaja bajo su responsabilidad ( ) Tiene prioridad  
Con su conocimiento ( ) Tiene prioridad  
Trabaja y/o comentar con

**28 DE OCTUBRE DE 1998**

**10:30 HORAS**

02 NOV. 1998

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- Revisión y aprobación Orden del Día.
- 2.- Revisión y aprobación Borradores de Actas Sesiones Nos. 2038 y 2039.
- 3.- Correspondencia:
  - a) Copia oficio AL No. 10912-Circular PI/ES-280-Dirigida por Contraloría General de la República al Auditor General del CNP.
  - b) Copia oficio 14-10-98-Criterio de la Junta Directiva del CNP sobre "Proyecto Reforma Ley Creación Centros Agrícolas Cantonales", dirigido por Presidente, Dr. Esteban Brenes, a la Comisión Permanente Asuntos Agropecuarios de Asamblea Legislativa. (Acuerdo Sesión 2036, art. 8 del 14-10-98).

## SECRETARIA GENERAL

### ORDEN DEL DIA:

-2-

- c) Copia oficio P.E. 838. Excitativa dirigida a PROCOMER tendiente a realizar campaña promoción exportaciones Raíces y Tubérculos en Estados Unidos y El Caribe. (Acuerdo Sesión 2035, art. 10 del 07-10-98).

#### 4.- Asuntos Presidente de Junta Directiva:

#### 5.- Temas Programas Reconversión Productiva:

- a) Borrador Contrato Fideicomiso (Versión Final-Oficio DAJ-421-98).

b) *INFORMES/INVESTIGACION en APPAJACU*

#### 6.- Mociónes señores Directivos.

\*\*\*\*\*

rdr.-



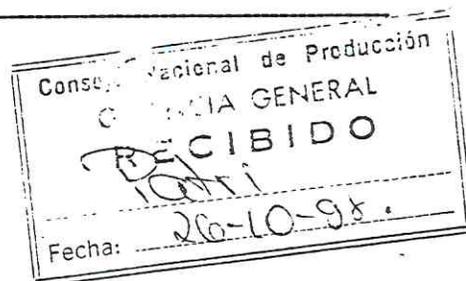
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN MERCADEO Y AGROINDUSTRIA  
AREA DE COMERCIALIZACION

Tel. (506)256-8121, (506) 257-9355 Ext.278,257 Fax. (506)256-8497 Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica  
E-Mail: rmorales@cnp.go.cr INTERNET <http://www.mercanet.cnp.go.cr>

0027

Ing. Ronald Morales Pérez  
COORDINADOR

23 de octubre de 1998  
AC 326-98



Ingeniero  
Carlos Cruz Chang, Gerente General  
Consejo Nacional de Producción

Estimado Señor:

A continuación le detallo las acciones realizadas con miras a posibles negociaciones con República Dominicana y Puerto Rico.

**República Dominicana**

A través de la Lic. Hellen Badilla, quien labora actualmente para el gobierno Dominicano en la Secretaría del Estado, Industria y Comercio nos contacto para que le identificáramos organizaciones de productores de raíces y tubérculos, plátano y arroz, que estarían dispuestas a negociar con el país caribeño.

- Raíces y Tubérculos

Se le solicito a INTERCOSTA y a SURCOM S.A. que nos enviaran una oferta de sus productos, para enviársela a la Lic. Badilla. ( Copias adjuntas)

- Plátano

La Lic. Badilla nos comento que de este producto estaban solicitando 5000000 de unidades por mes, volumen que no podríamos ofrecerle, ya que la mayor parte de la producción de plátano ya se encuentra comprometida con transnacionales, sin embargo, nos contactamos con el Sr. Armando Foster, presidente de la Cámara de Plataneros, quien nos dijo que se podría ofrecer 2 contenedores por semana. ( Oferta adjunto)

- Arroz

Se estableció el contacto con la arrocera ALROVIDAS para que ellos hicieran una oferta por 20000 quintales de arroz pilado, quedando el compromiso que a la vez ellos recibieran esa misma cantidad de parte de los productores. ( Adjunto copia)



Tel. (506)256-8121, (506) 257-9355 Ext.278,257 Fax. (506)256-8497 Apdo. 2205-1000 San José, Costa Rica  
E-Mail: [rmorales@cnp.go.cr](mailto:rmorales@cnp.go.cr) INTERNET <http://www.mercanet.cnp.go.cr>

Ing. Ronald Morales Pérez  
COORDINADOR

---

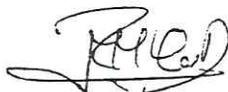
La Lic. Badilla nos pidió que le investigáramos el costo de transporte de Costa Rica a Río Haina que es el puerto de ingreso de productos frescos a República Dominicana, para lo cual nos contactamos con la empresa CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC. quienes nos enviaron la oferta (Adjunto copia). Así mismo, nos visitaron los señores Luis Cabezas Astorga, Gerente de Ventas y Gerardo Chavarría B., Ejecutivo de ventas de CROWLEY quienes nos dieron más detalle de los servicios que ofrecen.

### **Puerto Rico**

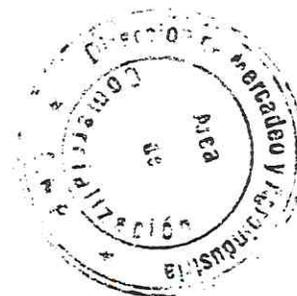
En el caso de este país, se han establecido dos contactos. Por un lado, el Lic. Adolfo Solano, Asesor del Ministro de Agricultura y Ganadería nos solicitó una lista de organizaciones de productores que pudieran comercializar los siguientes productos : raíces y tubérculos, plátano, frijol y banano, con miras a exportar a ese país. (Adjunto copia).

Por otro lado, hace cerca de dos años establecimos relaciones con la empresa VELCA Corp. de Puerto Rico, con los señores Jorge Carranza E. y Manuel Vélez, quienes nos visitaron y los presentamos a los dos Consorcios de Comercialización, INTERCOSTA y SURCOM. Aprovechando esta coyuntura, le enviamos la oferta de raíces y tubérculos de INTERCOSTA y SURCOM y nos comunicamos por teléfono para ofrecerles más detalles.

Atentamente,



Ing. Ronald Morales Pérez  
Coordinador



cc: Dirección de Mercadeo y Agroindustria  
Archivo



# INTERCOSTA

San Carlos, Costa Rica.

Teléfono: (506) 460-8770

Fax: (506) 460-1100

Correo electrónico: cnprhuan@soltracsa.co.cr

OJO VALOR TRANSPORTE  
PITAL - RIO HAINO

\$ 3,150 =

X 900 CAJAS / CONTENEDOR.

Ciudad Quesada, 23 de abril de 1998

INT # 063-98

Lic. Ronald Morales

Jefe Departamento de Comercialización.

Consejo Nacional de Producción.

Fax: 256-8497.

Estimado Señor:

De acuerdo a nuestra conversación telefónica del día de ayer, en la cual me solicitaba cotizaciones y disponibilidades de productos, para una probable exportación de raíces y tubérculos a la República Dominicana, me permito a continuación remitirle la información por usted solicitada:

PRODUCTO	DISPONIBILIDAD	NOMBRE CIENTIFICO	CAPACIDAD CAJA (kilos)	PRECIO FOB	CIF
Yuca parafinada	5 cont. por mes	Manihot esculenta	21	6.50	10.00
Malanga Lila	1 cont. por mes	Xantosomas sagitofolium	21	28.00	31.50
Malanga Blanca	1 cont. por mes	Xantosomas sagitofolium	21	28.00	31.50
Chamol, eddoes	2 cont. por mes	Colocasia esculenta	21	9.00	12.56
Name	4 cont. por mes	Discorea alata	23	16.50	20.00
Genjibre	5 cont. por mes	Zingiber officinale	14	7.00	10.50

Los precios son puestos en planta empacadora, e incluyen la caja.

Esperando que la anterior información sea de gran utilidad y que eventualmente se puedan entablar negociaciones con la hermana nación de República Dominicana.

Sin otro particular, se suscribe

Atentamente,

Ing. Danilo Rodríguez Linares  
GERENTE



7 de Octubre de 1998.

SEÑORES  
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION  
DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
SAN JOSE

Les estamos enviando nuestra cotización de los siguientes productos:

AYOTE: Mes de octubre de 4 a 5 contenedores.

Precio de \$ 3.5 por malla (930 mallas por contenedor) incluye la malla y el producto.

Puesto en Limón transporte es de : \$ 268,00(DOLE) Y \$ 339 ( CCT).

TIQUISQUE: Se ofrece a partir de diciembre 1 contenedor blanco y lila.

Precio se define según oferta y demanda en el momento que tengamos el producto.

ÑAME: A partir de diciembre se empaqueta en Cañaza de Puerto Jiménez podemos ofrecer de 1 a 2 contenedores por semana.

El precio se define según oferta y demanda en el momento que tengamos el producto.

PLATANO: Podemos ofrecer un contenedor quincenal a partir de noviembre.

Precio según oferta y demanda en el momento que tengamos el producto.

Puesto en Limón el transporte es de : \$ 268 con DOLE y \$ 339 con CCT.

Lo anterior para los efectos pertinentes:

Atentamente:



Teresa Aguilar Quesada  
SURCOM S. A.

**Distribuidora Alrovidas, S. A.**

09 Octubre de 1998

Ingeniero  
José Rafael Corrales  
Sub - Gerente General;  
C.N.P.

Estimado Señor:

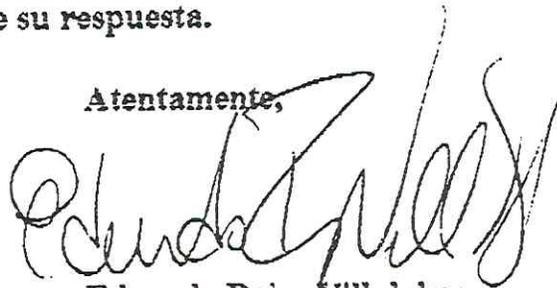
Por este medio envío oferta para la venta de Arroz Pilado:

* CANTIDAD	20.000 qq
* CALIDAD	80% GRANO ENTERO
* PRECIO	\$23.00 PUESTO EN LIMÓN
* PRESENTACIÓN	SACO NUEVO 46 KG. CADA UNO
* FORMA DE PAGO	CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE

El precio está sujeto al precio de compra de \$5.000.00 el saco de 73.6 Kg.,  
Seco y limpio al Agricultor y al costo del camión al Barco en Limón.

Sin otro particular y en espera de su respuesta.

Atentamente,



Eduardo Rojas Villalobos  
Gerente Industrial

emdg

cc: Archivo



# CROWLEY AMERICAN TRANSPORT, INC.

0022

Octubre 13, 1998

Sr. Rodolfo Grant / Ronald Morales  
C.N.P  
Presente

A continuación detallamos nuestra oferta de transporte marítimo:

<i>Origen:</i>	San José, Costa Rica	
<i>Destino:</i>	Rio Haina, Rep Dominicana	
<i>Producto:</i>	Arroz	
<i>Tarifa:</i>	20'	\$2.013.00
	40'	\$2.313.00

\*\*\*\*\* Tarifas sujetas a cambio sin previo aviso \*\*\*\*\*

Tarifa sujeta a reservación, antes de realizar el embarque debe de confirmar con nosotros el monto de esta oferta.

Cualquier consulta adicional no dude en contactarnos.

Atentamente,

Glenda Oreamuno  
*Servicio al Cliente*

0021

Costa Rica  
Empresas con posibilidades de Exportar

- Producto: yuca, malanga, tiguisque

**INTERCOSTA**

Ubicación: San Carlos, Huetar Norte

Gerente: Camilo Rodríguez Linares

Teléfono: 460-05-44

Capacidad de exportación:

PRODUCTO	DISPONIBILIDAD MENSUAL	NOMBRE CIENTIFICO	CAPACIDAD CAJA (KILO)
yuca parañada	5 contenedores	Xanthosoma esculenta	21
malanga lila	1 contenedor	Xanthosoma sagittifolium	21
malanga blanca	1 contenedor	Xanthosoma sagittifolium	21

**SURCOM S.A.**

Ubicación: Zona Sur

Gerente: Teresa Aguilar

Teléfono: 789-54-42

Capacidad de exportación:

Calabaza A partir de Octubre 4-5 contenedores  
930 mallas por contenedor

Tiguisque A partir de Diciembre 1 contenedor blanco y lila

Plátano A partir de Noviembre 1 contenedor cada 15 días

**Asociación Productores de Valle Azul**

Ubicación: San Ramón

Gerente: Mario Tulio Vargas

Teléfono: 445-36-60 con Oscar Fernández (contacto)

**Cámara Nacional de Raíces y Tubérculos**

Ubicación: Zona Atlántica

Gerente: Carlos González

Teléfono: 711-67-67

- Producto: plátano

**Cámara Nacional de Productores de Plátano**

Ubicación: Estrada, Matina

Gerente: Armando Foster

Teléfono: 713-61-26

Capacidad de exportación: 20 contenedores por semana

**Comercializadora Del Sur. Centro Agrícola Cantonal Pérez Zeledón.**

Ubicación: Pérez Zeledón, Zona Sur.

Representantes: Victor Vargas Campos

Gloriana Herrera

Teléfono/Fax: 771-78-23

Capacidad de exportación: A partir de enero 1999 2 contenedores por semana

**Asociación Productores de Plátano San Carlos**

Ubicación: La Perla de la Fortuna, San Carlos. Huetar Norte

Presidenta: Augusto Rodríguez

Teléfono: 479-91-58 con Ricardo Guzman (contacto)

Capacidad de exportación: 200-300 cajas por semana

- Producto: banano

**Centro Agrícola Cantonal de Limón**

Ubicación: Limón, Zona Atlántica

Representante: Guido Cisneros

Teléfono: 758-06-47

**Asociación Pequeños Productores de Talamanca**

Ubicación: Bribí, Limón

Presidenta: Walter Rodríguez Vargas

Teléfono: 758-49-72 758-44-45

Fax: 758-49-72

- Producto: frijol

**Consortio Cooperativo de Comercialización S.A.**

Ubicación: Heredia

Gerente: Orlando Arias

Teléfono/Fax: 238-23-64



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
GERENCIA GENERAL - UNIDAD TÉCNICA DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA  
INFORME SOBRE PROYECTOS APROBADOS Y SIN EJECUTAR AL 27 DE OCTUBRE DE 1998.

JD 2040  
28/10/98

Proyectos	Organización	Ubicación	Objetivo	Fecha aprobación	Monto aprobado	Reembolsable	No reembolsable	Número de Beneficiarios	Actividades productivas
Aprobados sin girar <sup>1,2</sup> Empresa comercializadora agroindustrial de los productores del Sur	Empresa Comercializadora Agroindustrial de los Productores del Sur (ECOAPROSUR)	Región Brunca	Crear un consorcio de comercialización de raíces y tubérculos producidos por pequeños y medianos productores de la zona sur del país. Establecer las condiciones agroindustriales propicias para implementar la comercialización de plátano para la exportación.	7/07/97	¢50,000,000	¢30,000,000	¢20,000,000	1078	Raíces y tubérculos
Comercializadora agroindustrial de plátano para la exportación	Asociación de Pequeños Productores de Paraiso de Talamanca (ASOPARAISO)	Talamanca	Desarrollar un mercado regional como alternativa de comercialización para pequeños y medianos productores de las Regiones Pacífico Central y Chorolega	5/05/97	¢53,500,000	¢7,500,000	¢46,000,000	473 org.	Hortifrutícola
Centro Mayorista Hortifrutícola	Centro Agrícola Cantonal de Esparza	Región Pacífico Central	Constituir una alternativa de comercialización, segura y eficiente para pequeños y medianos productores.	5/05/97	¢50,000,000	¢30,000,000	¢20,000,000	1532	Raíces y tubérculos
Comercializadora de raíces y tubérculos	Asociación de Productores Agroindustriales de la Zona Norte (INTERCOSTA)	Región Huetaar Norte	Lograr la participación directa de los Agricultores en el proceso de comercialización de raíces y tubérculos.	4/08/97	¢49,116,798	¢29,470,079	¢19,646,719	350	Raíces y tubérculos
Planta agroindustrial empacadora de raíces y tubérculos	Asociación de Productores Agropecuarios LOS CAMPESINOS de Santa Rosa de Poccosol (UCAZON)	Santa Rosa de Poccosol							
Totales					¢225,264,276 100%	¢106,317,579 47%	¢118,946,719 53%		

<sup>1</sup>Proyectos aprobados por la Junta de Reconversión Productiva

<sup>2</sup>Proyectos revisados por la Junta Directiva del CNP

0018



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
GERENCIA GENERAL - UNIDAD TÉCNICA DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA  
INFORME SOBRE PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS AL 27 DE OCTUBRE DE 1998.

Proyectos Ejecutados	Organización	Ubicación	Objetivo	Fecha aprobación	Monto aprobado	Reembolsable	No reembolsable	Número de Beneficiarios	Actividades productivas
Comercializadora de plátano y otros productos Centro de abasto, formación de mercados y transferencia de tecnología.	COOPPALACIOS Centro Agrícola Cantonal de San Ramón	Matina, Limón San Ramón, Alajuela		31/03/97	¢12,500,000	¢6,250,000	¢6,250,000	74	Plátano
Importación y comercialización de insumos agropecuarios	Cooperativa Nacional de Suministros Agropecuarios R.L. (UPACCOOP)	CENADA, Barreal de Heredia		28/04/97	¢120,000,000	¢0	¢120,000,000	2000	Agroquímicos
II etapa Feria del Agricultor Generalifeo	Centro Agrícola Cantonal de Pérez Zeledón	Pérez Zeledón		5/05/97	¢50,000,000	¢0	¢50,000,000	240	Hortifrutícolas
Construcción y rehabilitación de Drenajes Zona Sur	Asociación de Productores Agroindustriales del Sur (PROAGROSUR)	Piedras Blancas de Osa, Golfito de Puntarenas		5/05/97	¢65,000,000	¢0	¢65,000,000	425	Drenajes
Integración vertical de la ganadería de Puriscal	Unión de Productores Agropecuarios de Puriscal (UPAP)	Mercedes Sur, Puriscal			¢30,000,000	¢0	¢30,000,000	1300	Ganado
Procesamiento y comercialización de productos lácteos	Cooperativa Agropecuaria e Industrial de la Península de Nicoya (COOPEPENIN)	Nicoya, Guanacaste			¢14,892,953	¢0	¢14,892,953	56	Lácteos
Establecimiento de una cámara de frío	Asociación de Desarrollo Agrícola Para la Exportación (ADAPEX)	Cipreses de Oreamuno, Cartago			¢3,000,000	¢0	¢3,000,000	60	Minivegetales
Subasta ganadera del Sur	Cámara de ganaderos del sur	Pérez Zeledón			¢120,000,000	¢72,000,000	¢48,000,000	5500	Ganado
Totales Porcentajes					¢475,392,953 100%	¢98,250,000 21%	¢377,142,953 79%		

Proyectos aprobados por la Junta de Reconversión Productiva

0017



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
 GERENCIA GENERAL - UNIDAD TÉCNICA DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA  
 INFORME SOBRE PROYECTOS APROBADOS Y EN EJECUCIÓN AL 27 DE OCTUBRE DE 1998.

Proyectos	Organización	Ubicación	Objetivo	Fecha aprobación	Monto aprobado	Reembolsable	No reembolsable	Número de Beneficiarios	Actividades productivas
En ejecución <sup>1</sup>									
Planta procesadora de palmito de pejibaye	Cooperativa de Productores de Palmito (Coopropalmito R.L.)	Guácimo, Limón	Establecimiento de una planta agroindustrial para el proceso y empaque de palmito de pejibaye	29/09/97	¢85,636,809	¢61,367,337	¢24,269,472	181	Palmito de pejibaye
Planta procesadora de palmito de pejibaye	Asociación Noroeste de Pequeños Productores Agropecuarios e Industriales de Aguas Claras de Upala (ANPALACU)	Upala	Mejorar el nivel de vida de los pequeños productores, mediante la integración vertical de la actividad agrícola y agroindustrial.	29/09/97	¢109,245,493	¢70,546,968	¢38,698,525	151	Palmito de pejibaye
Planta de embutidos de cerdos en Laurel	Cooperativa de Productores de Cerdo (PROCERCOOP)	Corredores	Fomento de unidades productivas manejadas por el productor y su familia. Proveer pie de cría	18/08/97	¢36,690,500	¢20,000,000	¢16,690,500	29	Porcicultura
Producción y exportación de piña y raíces y tubérculos	Asociación de Productores Agrícolas de la Légua de Pital (APPROALE)	Pital	Mejorar el nivel de vida de los pequeños productores, mediante la integración vertical de la actividad agrícola y agroindustrial.	4/08/98	¢53,127,820	¢17,086,600	¢36,041,220	45	Piña, raíces y tubérculos
Reconversión de la actividad tabacalera	Asociación de Productores Agropecuarios y Tabacaleros de Puriscal (APPRATP)	Puriscal	Brindar una alternativa al problema socioeconómico de la Región por la no contratación de Tabaco a los productores por parte de las empresas comercializadoras	27/04/98	¢120,000,000	¢90,000,000	¢30,000,000	150	Tabaco
Totales					¢284,700,622	¢169,000,905	¢115,699,717		
Porcentajes					100%	59%	41%		
Proyectos aprobados por la Junta de Reconversión Productiva									

OK



**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

2040

0016

☒ 2205-1000 San José, Costa Rica  
☎ 257 93 55, ext. 206 - 335 - Fax 233-9235  
www.mercanet.cnp.go.cr  
E-mail juridicos@cnp.go.cr

OK

**LICDA. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI**  
**DIRECTORA**

9 de octubre de 1998  
DAJ 421 - 98

5a

Ingeniero  
Orlando González V.  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
S. O.

P EJECUTIVA 14:36 09OCT'98

Estimado señor:

Adjunto encontrará copia del "PROYECTO BORRADOR DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO", el cual contiene las observaciones efectuadas por los señores Directores de Junta Directiva.

Lo anterior con el objeto de que eleve nuevamente a Junta Directiva para su aprobación.

Atentamente,

Licda. Victoria Villalobos P.  
**DIRECTORA**



meg.

JD 2040  
28/10/98

1  
**CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION Y EL BANCO DE**

Nosotros, el Consejo Nacional de Producción, de este domicilio, con cédula de persona jurídica número....., representada por su ....., actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, don ....., mayor, ....., vecino de ....., con cédula número ....., con personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público en el asiento ....., folio ....., tomo ....., conocida en adelante como El Fideicomitente; y el Banco ....., de esta plaza, con cédula de persona jurídica número ....., representado por ....., actuando con las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor ....., mayor, casado, Licenciado ....., vecino de ....., cédula de identidad número ....., con personería inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, en el asiento ....., folio ....., tomo ....., para este acto, celebramos este contrato de fideicomiso, con facultades suficientes establecen las leyes, disposiciones generales y reglamentarias, y circulares en la materia; y conforme a las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo:

**CLAUSULAS CONTRACTUALES:**

**PRIMERA: DE LOS SUJETOS:** Los sujetos del presente contrato de fideicomiso son: a) el fideicomitente: **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, b) el fiduciario: **BANCO** ....., y, c) los fideicomisarios: los beneficiarios de la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento.

**SEGUNDA: DEL OBJETO, FINES Y OBJETIVO:** El capital del presente fideicomiso, estará constituido por la suma de ..... que en este acto el fideicomitente transmite al fiduciario, para que sean aplicados al cumplimiento de los fines del presente contrato, pudiendo recibir de la fideicomitente o de terceros, aportes adicionales para los mismos fines. Los fines de este fideicomiso, son los que el fiduciario administre: registre, invierta y custodie, el fondo fideicometido, en beneficio de LOS FIDEICOMISARIOS de la cláusula primera, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio establecido en el clausulado del presente contrato. El objetivo principal es convertirse en un mecanismo financiero para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, en el entendido de que la actividad contractual que se lleve a cabo estará sometida a los principios de contratación administrativa de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa # 7494.

**TERCERA: DEL FIDEICOMITENTE:** El fideicomitente se obliga a mantener irrevocablemente el capital objeto de este fideicomiso, en favor del Consejo Nacional de Producción, así como de los beneficiarios a título gratuito u oneroso de acuerdo con la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, califican como beneficiarios de la misma.

**CUARTA: <sup>DARÁ</sup> ATRIBUCIONES DEL FIDEICOMITENTE:** El fideicomitente ~~girará~~ al fiduciario los lineamientos sobre las políticas de administración e inversión de los activos del fideicomiso, que este último deberá efectuar; así como las relativas a los cheques que deberá girar a los fideicomisarios con cargo a los recursos del fideicomiso, con lo que se compromete el fideicomitente a comunicarlas oportunamente. Las comunicaciones, autorizaciones, y cualquiera otro asunto relacionado con este fideicomiso, deberán estar firmadas por quien (es) cuente (n) con facultades suficientes al efecto. Le corresponderá al fideicomitente fijar las políticas y programas de los desembolsos para cumplir con los fines del presente

fideicomiso. Para esos efectos girará al fiduciario los lineamientos que estime pertinentes sobre las inversiones. El fondo fideicometido incluyendo sus rendimientos, será utilizado a favor del Consejo Nacional de Producción, así como de los beneficiarios del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, que califican como beneficiarios del mismo. El fideicomitente, deberá girar las instrucciones pertinentes al fiduciario, en el entendido de que este último se limitará a ejecutar esas instrucciones del fideicomitente, libradas bajo la exclusiva responsabilidad del mismo.

Al fideicomitente le corresponderá además girar los lineamientos al fiduciario sobre las inversiones en títulos valores que este último deberá efectuar a nombre y por cuenta del fideicomiso, por lo que fideicomitente se compromete a comunicarlas oportunamente.

el

**QUINTA: DEL PRESENTE FIDEICOMISO:** El presente **FIDEICOMISO**, será en favor de los beneficiarios a título gratuito u oneroso, que de acuerdo con la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento. El fideicomitente suministrará al fiduciario, la carta de instrucción en la que indique el nombre de quiénes serán sujetos del otorgamiento de los beneficios para cada caso en particular. En lo no previsto anteriormente, la normativa interna del fiduciario, se tendrá por incorporada al presente contrato.

**SEXTA:** El análisis, formalización, peritazgos, cobro judicial de las operaciones; así como el seguimiento de las mismas, objeto de los beneficios que se otorgan al amparo de la precitada Ley no forma parte de este Fideicomiso y por lo tanto lo hará el personal técnico del fideicomitente o el personal designado por éste, quien coordinará lo relativo a los desembolsos del beneficiario bajo su entera responsabilidad, con el fiduciario.

El cobro administrativo será por cuenta del fiduciario. Para ello los fideicomisarios deberán abrir cuenta corriente en el Banco fiduciario y autorizar la deducción automática para la amortización de los créditos reembolsables.

**SÉTIMA: DOCUMENTOS QUE RECIBIRA EL FIDUCIARIO:** El fiduciario recibirá sólo del beneficiario lo siguiente: 1) la carta de Instrucción remitida directamente por parte del **fideicomitente** al fiduciario, en la que indique que el beneficiario, es sujeto de los beneficios que otorga la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, y 2) la identificación del beneficiario a satisfacción del fiduciario.

**OCTAVA:** El fideicomisario, o su representante legal, mandatario o apoderado con facultades suficientes para ello, acreditados mediante documento idóneo a juicio del fiduciario, gestionará ante éste el beneficio que se otorgará al amparo de la ley n° 7742 "Creación del Programa de Reversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, con cargo a los recursos disponibles del fideicomiso, y en los términos del presente contrato.

**NOVENA: DE LAS OTRAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO:** El fiduciario siguiendo las instrucciones que al respecto le gire el fideicomitente acerca de las políticas de administración e inversión de los activos del fideicomiso, invertirá los saldos del capital objeto del presente contrato, ~~de conformidad con los términos del artículo 9 del Decreto # 26006-H publicado en La Gaceta # 23 del 02-05-98, y sus sucesivas modificaciones anuales.~~ Así también procederá con la renovación de las inversiones y de los rendimientos del fideicomiso, en este último caso con sujeción al monto de las inversiones que en cada caso se exija.

**DÉCIMA:** El fiduciario queda autorizado, cuando así lo solicite por escrito el fideicomitente, para negociar por medio de una Bolsa de Valores, el (los) título (s) valor (es) necesario (s), a fin de cubrir una determinada suma de dinero, en caso de que los fondos disponibles a la vista, si los hay, generados por el capital fideicometido, no cubran la suma solicitada. Los gastos incurridos en esta negociación se deducirán del valor de rescate obtenido.

**SÉTIMA: DOCUMENTOS QUE RECIBIRA EL FIDUCIARIO:** El fiduciario recibirá sólo del beneficiario lo siguiente: 1) la carta de Instrucción remitida directamente por parte del fideicomitente al fiduciario, en la que indique que el beneficiario, es sujeto de los beneficios que otorga la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, y 2) la identificación del beneficiario a satisfacción del fiduciario.

**OCTAVA:** El fideicomisario, o su representante legal, mandatario o apoderado con facultades suficientes para ello, acreditados mediante documento idóneo a juicio del fiduciario, gestionará ante éste el beneficio que se otorgará al amparo de la ley n° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, con cargo a los recursos disponibles del fideicomiso, y en los términos del presente contrato.

**NOVENA: DE LAS OTRAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO:** El fiduciario siguiendo las instrucciones que al respecto le gire el fideicomitente acerca de las políticas de administración e inversión de los activos del fideicomiso, invertirá los saldos del capital objeto del presente contrato en títulos valores del Estado, o del Sistema Bancario Nacional, en Cuenta de Inversión, o en el Sistema de Inversiones a la Vista del Banco de ....., de primera clase, de absoluta seguridad y liquidez, procurando obtener la mejor tasa de mercado. Así también procederá con la renovación de las inversiones y de los rendimientos del fideicomiso, en este último caso con sujeción al monto de las inversiones que en cada caso se exija.

**DÉCIMA:** El fiduciario queda autorizado, cuando así lo solicite por escrito el fideicomitente, para negociar por medio de una Bolsa de Valores, el (los) título (s) valor (es) necesario (s), a fin de cubrir una determinada suma de dinero, en caso de que los fondos disponibles a la vista, si los hay, generados por el capital fideicometido, no cubran la suma solicitada. Los gastos incurridos en esta negociación se deducirán del valor de rescate obtenido.

**DÉCIMA PRIMERA:** El fiduciario queda autorizado a pagar con cargo al patrimonio del fideicomiso, cualquier tipo de impuestos, tasas y encajes que corresponden y se deriven del manejo propio del fideicomiso, de acuerdo con la normativa vigente. Ante la inexistencia de recursos suficientes en el fideicomiso, el fiduciario lo comunicará a la fideicomitente, para que ésta cubra tales gastos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por el acatamiento de instrucciones del fideicomitente del fideicomiso, de personas que hayan cesado en sus funciones, cargos o servicios, o cuyas facultades o poderes les hayan sido modificados o revocados, si ello no hubiera sido notificado al fiduciario oportunamente y por escrito. Tampoco el Banco asumirá responsabilidad alguna cuando desarrolle acciones propias del fideicomiso basado en los procedimientos de comunicación de que dispone, cuando éstos hayan sido modificados y no les hayan sido comunicados al fiduciario tales cambios, oficialmente y por escrito, en forma oportuna.

*esto sobre...*  
*datos por...*  
*FIDUCIARIO*

**DÉCIMA TERCERA: DE LOS HONORARIOS DEL FIDUCIARIO Y COMISIONES DEL BANCO .....** El Fiduciario devengará por su gestión dentro del fideicomiso la siguiente comisión:

.....  
.....  
.....  
.....

**DÉCIMA CUARTA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD, QUE AFECTEN LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO:** El fiduciario no asumirá responsabilidad alguna si por cualesquiera hechos o circunstancias ajenos a su voluntad, en especial si por eventuales limitaciones legales o económicas que afecten las inversiones en colones, no fuera posible cumplir con los fines del fideicomiso, particularmente con lo que se indica en

la cláusula novena. En ese caso el fiduciario se limitará a comunicar oportunamente a los interesados las limitaciones que se presentan, para resolver lo que corresponda.

*X SE SE NECESITA EN CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO?*

**DÉCIMA QUINTA. INFORME DEL ESTADO DE LOS VALORES Y COLOCACIONES DEL FIDEICOMISO:** El fiduciario entregará mensualmente al fideicomitente, un informe del estado de los valores y colocaciones del fideicomiso.

**DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD PARA EL FIDUCIARIO:** Separadamente de lo expuesto en cláusulas procedentes, el fiduciario no asumirá responsabilidad alguna: a) si el fondo fideicometido por el **fideicomitente**, resulta insuficiente para cubrir los beneficios otorgados al amparo de la precitada Ley; y, en particular el fiduciario no se obliga a otorgar a su propia costa, o por cuenta propia suma alguna, limitándose a la suma que esté disponible en el fideicomiso. Por lo tanto, el fiduciario se limitará a prestar los servicios aquí estipulados, sin que otorgue garantía alguna, en cuanto a los desembolsos o recursos, que serán los que estén disponibles en el fideicomiso, ni ~~contraiga~~ *CONTRAIGNO* compromiso económico alguno con los fideicomisarios que de acuerdo con la Ley N° 7742 "Creación del Programa de Reversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, califican como beneficiarios de la misma; b) si por cualesquiera hechos o circunstancias ajenos a su control, en especial si por eventuales limitaciones legales o económicas, no fuera posible cumplir con lo estipulado en el presente contrato de fideicomiso, el fiduciario se limitará a comunicar a los interesados las limitaciones y problemas que se presentan, para que procedan de acuerdo con sus mejores intereses; c) también queda entendido que el fiduciario no garantiza en forma alguna, el o los compromisos que adquiera o asuma el fideicomitente, ni se obliga a efectuar en nombre o a favor del fideicomiso, o del fideicomitente, gestión judicial o extrajudicial alguna con motivo del cumplimiento o no del presente contrato, salvo las gestiones propias derivadas de los beneficios ya otorgados; d) y que el fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna, si como se indicó los

fondos resultaren insuficientes para otorgar beneficios a todos los que se indican en este contrato, de manera que el fiduciario procederá a otorgarlos, con estricto ajuste a los fondos que estén disponibles en el fideicomiso y autorizados por el fideicomitente.

DÉCIMA SÉTIMA: El fiduciario deberá asumir la responsabilidad por los errores en que incurriere en la ejecución del servicio prestado, cuando el error sea imputable estrictamente a ~~la Institución~~ o a sus funcionarios. El fiduciario actuará según lo aconseje la naturaleza del negocio, como un buen padre de familia, pero no asumirá responsabilidad por ese sólo hecho, principalmente - pero no en forma exclusiva- si la actuación resulta más ventajosa para el fideicomitente que la que éste hubiera ordenado él mismo, siempre y cuando sea legal, lo que se presumirá por el sólo hecho de que el fiduciario se haya visto obligado a actuar en ausencia de instrucciones solicitadas por éste pero no libradas por el fideicomitente, lo mismo que si la actuación o decisión es adecuada a la situación económica o financiera o legal que se presenta, o al acatamiento del ordenamiento jurídico costarricense, según las circunstancias.

AL FIDEICOMITENTE

DÉCIMA OCTAVA: El presente contrato de fideicomiso podrá darse por terminado en cualquier momento, si el fideicomitente lo considera conveniente a sus intereses. Este deberá comunicar por escrito a la otra parte tal decisión, al menos con quince (15) días naturales de anticipación. Por lo tanto, el fideicomitente no dará por terminado el contrato en forma intempestiva, sino que se obliga a cumplir con dicho aviso.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma, prorrogable automáticamente por nuevos periodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario por escrito, en cuyo caso notificará a la otra al menos con sesenta días naturales de anticipación al vencimiento del período anual que está en curso.

**VIGÉSIMA: LEY APLICABLE:** En todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se atenderán para su interpretación a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y Código de Comercio y lo que la práctica bancaria aconseje en cada caso, incluyendo la ley N° 7742 "Creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario" y su Reglamento, disposiciones generales y reglamentarias; y circulares emitidas al amparo de la citada ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL:** Las partes se someten en forma incondicional a resolver todos los conflictos o controversias de índole patrimonial que en razón del mismo sean ejecutadas, mediante laudo definitivo e inapelable por parte de un Tribunal Arbitral constituido de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre Resolución Alternativa de conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727, publicada en La Gaceta del 14 de enero de 1998. El arbitraje será de derecho y el Tribunal actuará de conformidad con el Procedimiento Arbitral establecido en la Sección IV de la citada Ley.

Habiendo manifestado las partes estar de acuerdo en todo lo aquí estipulado, firmamos en tres tantos en la ciudad de San José, a las catorce horas del día nueve del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

TESTIGO

TESTIGO.

2040 0006



PRESIDENCIA EJECUTIVA

San José, 19 de octubre, 1998  
P.E. 838 -98

*SE TOMA NOTA*

Señores  
Miembros de Junta Directiva  
Promotora de Comercio Exterior  
PROCOMER

30

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Henry Oviedo</i>	
Fecha <u>21-10-98</u>	Hora <u>8:30</u>

Estimados señores:

Costa Rica, con gran esfuerzo, se ubica como uno de los grandes exportadores de raíces y tubérculos y ha logrado posicionarse en los mercados internacionales. Según los datos que reporta el Departamento de Comercio de Estados Unidos, somos el mayor vendedor de raíces y tubérculos a ese país. Sin embargo, si se hace un análisis de la información, nos encontramos que los volúmenes exportados han ido disminuyendo, al tiempo que otros países ganan terreno y colocan sus productos, incluso a mejores precios que los alcanzados por nosotros. Algunos de estos países presentan ventajas más marcadas, tienen costos de producción más bajos y existe una mayor relación exportador-importador, ya que los primeros ofrecen producto que satisface las necesidades del importador, relativas tanto a calidad como a volúmenes y constancia. En la actualidad la competencia es tan fuerte, que de no darse una estrategia agresiva de comercialización de parte de nuestro país, se puede perder fácilmente participación en el mercado.

Lo anterior, unido a una campaña que están desarrollando los exportadores sudamericanos, especialmente los ecuatorianos, que tiende a crear confusión sobre la verdadera identificación de los productos costarricenses, particularmente las "raíces y tubérculos", al usar como marca la coletilla "COSA RICA", ha provocado un sensible descenso de nuestras exportaciones en los últimos meses, particularmente en los mercados de Estados Unidos y Puerto Rico.

Debido a lo anterior, es que la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en su sesión 2035, artículo 10, acuerda dirigir atenta instancia a esa estimable Junta Directiva para que PROCOMER, como líder de la promoción de nuestras exportaciones, pueda proveer los recursos necesarios para desarrollar una campaña en los mercados anteriormente citados, como medida de apoyo efectivo al Sector Productivo de raíces y tubérculos y en pro de contrarrestar la campaña antes citada.

*JD 2040  
20/10/98*

San José, 19 de octubre, 1998  
P.E. 838-98  
Pág. 2

Señores Junta Directiva  
PROCOMER

Es importante recalcar que la campaña debe de desarrollarse en forma conjunta con el Sector Agropecuario, por lo que estamos dispuestos a redoblar esfuerzos en ese sentido y fortalecer los sistemas de control de calidad, donde el C.N.P. tiene gran injerencia, para exportar productos de mejor calidad que logren competir en los mercados internacionales.

Sabedores de la preocupación de ustedes en pro del sector agro exportador costarricense, esperamos una respuesta positiva a la presente.

Cordialmente,



Ing. Agr. Orlando González Villalobos  
Presidente Ejecutivo

cc: Junta Directiva C.N.P.  
Sub-Gerencia



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

2205-1000 San José - Costa Rica

257-9355 www.cnp.go.cr

2040

0004

San José, 14 de octubre de 1998

SE TOMA NOTA

36

Señor
Rafael Villalta, Presidente
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente

Estimado señor:

En Sesión de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción celebrada el día de hoy, se conoció el "Proyecto de Reforma de la Ley de creación de los Centros Agrícolas Cantonales" que se tramita bajo el expediente #11.587, en la Comisión Permanente que Usted en forma tan efectiva dirige.

Este Directorio acordó que por este medio se hiciera de su conocimiento nuestro desacuerdo con la redacción que se pregon a los artículos 3º, 9º inciso a) y 16 del Proyecto de Ley que nos ocupa. Ello en la medida en que ese articulado pretende eliminar la atribución por la Ley #7742 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 15 de enero de 1998 al Consejo Nacional de Producción, toda vez que en la medida en que el C.N.P. tenga bajo su control el manejo de los recursos de Reconversión Productiva, el Estado y los productores se garantizan el mejor y mayor uso de los mismos en forma equitativa, racional y eficiente.

Por lo anterior antes de brindar la aprobación en Comisión, le agradeceríamos nos consulte oficialmente el texto propuesto.

De usted atentamente,

Dr. Esteban Brenes Castro
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

ci: Junta Directiva CNP

ASAMBLEA LEGISLATIVA
RECEBIDO
15:35
Nury
14-10-98

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
RECEBIDO
Fecha 17/10/98 Hora 9:55 am

JD 2040
28/10/98



0003

*Se toma nota*

AL CONTESTAR REFIERASE

AL No. 10912

SEÑORES  
JUNTA DIRECTIVA  
C.N.P.

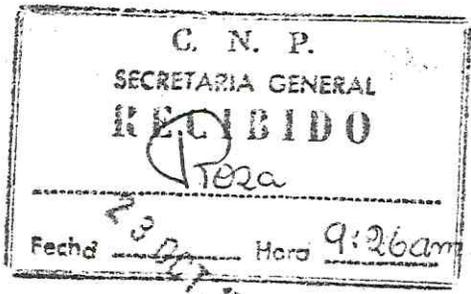
8 de octubre, 1998  
PI/ES-280

3a

CIRCULAR

Archivar File de Pronunciamientos

Licenciado  
Allan Gutiérrez Morales  
Auditor Interno  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION



Estimado señor:

Este Organismo Contralor ha procedido a la revisión de la Circular emitida en el oficio PI/ES-244 del 16 de junio de 1997 y, habiendo tenido a la vista las conclusiones generales y las recomendaciones del "XIII Congreso Nacional de Auditores Internos", se ha estimado pertinente dejar sin efecto la referida circular, y en su lugar emitirla en los siguientes términos:

**OBJETIVO:**

La presente circular pretende definir parámetros de actuación de orden general para las Auditorías Internas de los sujetos pasivos de la fiscalización de la Contraloría General de la República.

1. Recae sobre la administración activa el deber de disciplinar toda falta de sus servidores, especialmente cuando se trata de anomalías relacionadas con el ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública.
2. Uno de los cometidos que cumplen las unidades de Auditoría Interna, en favor de un mayor apego al principio de legalidad en la administración y uso de los fondos públicos, constituye su deber de someter al conocimiento de la administración activa, aquellos hallazgos que, con ocasión de los estudios que realice, puedan acarrear responsabilidades de distinta naturaleza (administrativa, civil o ambas) sobre los servidores de la respectiva institución y de los que, por la lesión patrimonial que se ha originado a la Hacienda Pública, hagan necesario que la administración activa ejerza sus potestades en relación con aquellos servidores, ex-servidores, o bien particulares (verbi gratia: contratistas, concesionarios, usuarios), sea para la imposición de sanciones administrativas o para procurar la reparación de los daños y perjuicios que su conducta hubiere provocado a la Hacienda Pública.
3. El informe que emita la Auditoría Interna, con recomendaciones para iniciar un procedimiento administrativo o para que se emprendan dichas acciones, sean judiciales o administrativas, ha de ser un insumo adecuado para la labor de la administración activa. En otras palabras, su contenido ha de tener en cuenta su finalidad: que sean los órganos competentes de la administración activa quienes, con observancia de los procedimientos administrativos

*ID 2040  
28/10/98*

aplicables en la respectiva entidad y asegurando los derechos al debido proceso, declaren las responsabilidades administrativas y civiles y ejecuten las medidas para hacerlas efectivas. Por ende, además de los contenidos que normalmente incluyen los informes de auditoría y que resulten aplicables al caso concreto, ha de contener los elementos necesarios para la identificación de los presuntos responsables contra los cuales enderezar las acciones que se recomiendan, y precisar los hechos anómalos o irregulares que servirán de base a la intimación de cargos.

Asimismo, es sumamente importante que en tales casos, de acuerdo con el debido cuidado profesional que cobra especial relevancia en estos casos, los hallazgos se documenten con la evidencia respectiva. Si ello no es posible, al menos indicar el lugar donde puede ser obtenida.

4. Especial énfasis ha de hacerse sobre la importancia de que la Auditoría Interna advierta a la administración activa sobre la celeridad con la cual ha de atender las recomendaciones atinentes a responsabilidades civiles y administrativas, para prevenir el transcurso de los plazos de prescripción
5. Con la finalidad de guiar apropiadamente su estudio y fundamentar el informe que se llegue a emitir, la Auditoría Interna habrá de procurarse la asesoría jurídica que estime necesaria
6. No es necesario satisfacer la garantía constitucional del debido proceso por parte de la Auditoría Interna. No obstante, si lo estima oportuno, queda a juicio profesional del auditor dar participación a los funcionarios involucrados en los hallazgos que puedan originarles algún género de responsabilidad
7. Lo anterior no debe confundirse con la conferencia final que es una fase de discusión con la administración activa sobre asuntos de control interno. Lo relacionado con recomendaciones para la apertura de un procedimiento administrativo no ha de tratarse en la conferencia final
8. Es el órgano director el responsable de la obtención de la verdad real de los hechos, fin primordial del procedimiento. Se trata de una función propia de la administración activa y por tanto, la Auditoría Interna no se encuentra habilitada para que alguno de sus funcionarios integre un órgano director, conforme la prohibición contenida en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Lo anterior no impide la participación de la Auditoría Interna, a requerimiento del órgano director, con miras a aportar la información complementaria que sea necesaria o bien, para aclarar los aspectos que se estimen dudosos
9. Cuando, con ocasión de una intervención de la Auditoría Interna, se acrediten hechos que puedan, eventualmente, constituir delito, se ha estimado pertinente sugerir que esos aspectos sean sometidos por la Auditoría Interna a conocimiento de los órganos competentes de acuerdo con un procedimiento preciso y claro establecido a lo interno de la organización para el tratamiento de estos casos.

10. Conviene recordar, finalmente, que en las situaciones relacionadas con hallazgos que determinen la posible responsabilidad civil, administrativa y, eventualmente, penal de los servidores de la Hacienda Pública, habrá de asegurarse la confidencialidad del caso en resguardo de los derechos de los posibles involucrados y de la buena marcha del procedimiento que se lleve a cabo. Al respecto, resulta de obligada referencia lo dispuesto por los numerales 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,



~~Lic. Rodolfo Orlando Mora Retana  
Director General  
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION  
INTERNA Y EVALUACION DE SISTEMAS~~

~~Licda. Maria del C. Viquez Amador  
Directora General Adjunta  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS~~

RHC/HCLA/JCM/Mary

- ci Señor Ministro
- Señor Viceministro
- Señores Organos Colegiados
- Señor Presidente Ejecutivo
- Señor Gerente General
- Señor Rector
- Señores Vicerrectores
- Señor Alcalde Municipal
- Señor Contralor General de la República
- Señor Subcontralor General de la República
- Dirección General de Auditoría
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Archivo
- Copiador